

RESOLUCIÓN N° ...402....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 01 de *diciembre* del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 077/23 de fecha 23 de noviembre del 2023, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 19 de fecha 23 de noviembre del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 1179/23, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 077/23 de fecha 23 de noviembre del 2023, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 19 de fecha 23 de noviembre del 2023 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 407-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 402-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*”, resuelve:

Artículo 4°.- “*Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

Artículo 32.- “*El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

Artículo 35.- “*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “*Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se/derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*”, resuelve:

Artículo 15.- “*El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 402

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 435/23 “*Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024*”, de fecha 30 de junio de 2023, se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 19/23 de fecha 23 de noviembre del 2023, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Clasificación Toxicológica.

Que, por Providencia DGAJ N° 1444/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1179/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Clasificación Toxicológica, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 23 de noviembre del 2023.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 19 de fecha 23 de noviembre del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...407...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8607	GLYMAX PARAGUAY S.A.	LASTOP ORGANIC DS	<i>Trichoderma asperellum</i> aislado URM 5911 (mínimo 3,0 x 10 ⁹ UFC/g) 13%	Registro definitivo	Cumple
2	8700	AGROLATINA S.A.	GOLDFINGER 600 SC	Clotianidina 60%	Registro definitivo	Cumple
3	8902	CHD'S AGROCHEMICAL S.S.A.I.C.	No corresponde	Prometrina 97%	Registro definitivo	Cumple
4	8915	MATRISOJA S.A.	TERBUTILAZIN A 90 WG	Terbutilazina 90%	Registro definitivo	Cumple
5	8916	MATRISOJA S.A.	No corresponde	Terbutilazina 97%	Soporte grado técnico	Cumple
6	8942	TAMPA PARAGUAY S.A.	CYANTRE 80 WG	Ciantraniliprol 80%	Registro definitivo	Cumple
7	8941	TAMPA PARAGUAY S.A.	No corresponde	Ciantraniliprol 96%	Soporte grado técnico	Cumple
8	8928	NEW AGRO S.S.	GEOX 480 SL	Etefon 48%	Registro definitivo	Cumple
9	8929	NEW AGRO S.S.	No corresponde	Etefon 91%	Soporte grado técnico	Cumple
10	8417	NOBILE S.A.	BIOEXOS	Azadiractina 0.3%	Registro definitivo	Cumple
11	8577	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	DIQUAT BLEND	Diquat 20% (equivalente a Diquat dicloruro 27.6%)	Registro definitivo	Cumple
12	8578	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	No corresponde	Diquat dicloruro 42% TK	Registro definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...402....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

13	8869	COMPAÑIA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	STOPPER	Cloruro de mepiquat 25%	Registro definitivo	Cumple
14	8876	GAMA TECHNOLOGIES S.A.	No corresponde	Cloruro de mepiquat 98%	Registro definitivo	Cumple
15	8327	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	BIAGRO ATTAK	<i>Beauveria bassiana</i> , cepa IBCB 66 (2,0 x 10 ⁹ UFC/g) 4%	Registro definitivo	Cumple
16	8198	UPL PARAGUAY S.A.	SELECT 360	Cletodim 36%	Registro definitivo	Cumple
17	8926	TAFIREL PARAGUAY S.A.	MEPIQUAT TAFIREL XTRA	Cloruro de mepiquat 98%	Registro definitivo	Cumple
18	8783	NEW AGRO S.S.	SULTAN® 900 WG	Terbutilazina 90%	Registro definitivo	Cumple
19	8784	NEW AGRO S.S.	No corresponde	Terbutilazina 98%	Soporte grado técnico	Cumple
20	8935	TAMPA PARAGUAY S.A.	GLISERB SUN SL TAMPA	Glifosato sal dimetilamina 60.8% (Equivalente Glifosato acido 48%)	Registro definitivo	Cumple
21	8936	TAMPA PARAGUAY S.A.	No corresponde	Glifosato 95%	Soporte grado técnico	Cumple
22	8961	NAMUR S.A.	METILADO AKTIV	Esteres metílicos de ácidos grasos de aceites vegetales 72%	Registro definitivo	Cumple
23	8966	H3M PARAGUAY S.A.	XCROP Oil	Aceite mineral 88%	Registro definitivo	Cumple
24	8905	TECNOMYL S.A.	TORBEN	Terbutilazina 90%	Registro definitivo	Cumple
25	8906	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Terbutilazina 97%	Soporte grado técnico	Cumple

Miguel Caballero
Abogado



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...402...

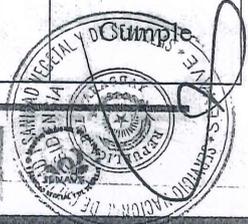
“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

b) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	8198	UPL PARAGUAY S.A.	SELECT 360	Cletodim 36%	Origen Adicional-China	Cumple
2	8824	AGROLATINA S.A.	REDSTONE 400 SC	Difenoconazol 25% + Ciproconazol 15%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
3	7911	NORTOX PARAGUAY S.A.	FLUROXIPIR P NORTOX	Fluroxipir meptil 11,53% (equivalente acido de Fluroxipir 8%) + Picloram sal triisopropanolamina 14.34% (Equivalente acido de Picloram 8%)	Origen Adicional-China	Cumple
4	1612-A	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	ADAMA ESSENTIALS ARROW	Cletodim 24%	Origen Adicional-China	Cumple
5	8038	AGROLATINA S.A.	SPECTOR FS	Piraclostrobina 2.5% + Tiofanato metil 22.5% + Fipronil 25%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
6	8564	AGROLATINA S.A.	VALLIOR GOLD	Lambdacialotrina 25%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
7	7088	SOMAX AGRO S.A.	CORESEEDS®	Clorantraniliprol 62.5%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
8	7390	SIPCAM PARAGUAY S.A.	TERBYNE SC	Terbutilazina 50%	Origen Adicional-Argentina	Cumple
9	8496	AKTRA S.A.	SYCLONE MAX	Glifosato sal dimetilamina 60.8% (Equivalente acido Glifosato 48%)	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
10	077	UPL PARAGUAY S.A.	LASCAR 97 DF	Acefato 97%	Origen Adicional-Brasil	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ⁴⁰².....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

c) SOLICITUD DE CAMBIO DE CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	8338	AKTRA S.A.	QUAT 24	Paraquat dicloruro 24%	Cambio de Clasificación toxicológica	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Clasificación Toxicológica.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23, Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



MIGUEL ÁNGEL BÁEZ

Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 388/2023

Presidencia - SENAVE

MB/mc



*Miguel Caballero
 Abogado*